

PCM

Adscriben la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional a la PCM

DECRETO SUPREMO
Nº 062-2006-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, la cual, en virtud del Decreto Supremo Nº 082-2005-PCM, fue adscrita al Sector a cargo del Ministro de Justicia;

Que, a casi un año de producida dicha adscripción, y luego de la evaluación correspondiente, se ha determinado que resulta pertinente que la mencionada Comisión vuelva a ser adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y modificar su conformación, acciones que coadyuvarán a un despliegue más eficiente y coordinado de sus funciones;

Que, en concordancia con la adscripción antes mencionada, corresponde efectuar modificaciones al texto del Reglamento de la Ley Nº 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS en lo que respecta a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional y la designación de los miembros del Consejo de Reparaciones;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27658;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Adscripción de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional

Adscribese la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional a la Presidencia del Consejo de Ministros.

En un plazo que no excederá del 30 de noviembre de 2006, el Ministerio de Justicia transferirá el acervo documentario y los bienes correspondientes a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- Modificación del Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM

Modifíquese el inciso 1) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- De la Conformación de la Comisión

2.1. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante de la Presidencia de la República, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Justicia;
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

- Un representante del Ministerio de Defensa;
- Un representante del Ministerio de Educación;
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un representante del Consejo Nacional de Descentralización;
- Un representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos;
- Un representante de la Asociación Nacional de Centros, que constituye la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional sobre Desarrollo Social;
- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores;
- Un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales."

Artículo 3º.- Modificación del Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS

Modifíquense los artículos 62º y 63º, así como el inciso f) del artículo 64º y el primer párrafo del artículo 66º del Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 62º.- Organización

El Consejo de Reparaciones es un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros y se encuentra a cargo del Registro Único de Víctimas - RUJV, a que se refiere el artículo 9º de la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

Tiene competencia para conocer y resolver respecto a las reclamaciones que se deriven de la aplicación del Registro Único de Víctimas.

Artículo 63º.- Miembros del Consejo de Reparaciones

El Consejo estará integrado por no menos de 5 ni más de 7 personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y de los derechos humanos, respetando los principios de no discriminación, equidad de género e interculturalidad, quienes serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros, de una lista propuesta por la CMAN.

Las funciones desempeñadas por los miembros del Consejo de Reparaciones, en este órgano colegiado, serán ad honorem. Los miembros del Consejo de Reparaciones no deberán formar parte de la administración pública.

Artículo 64º.- Funciones

Son funciones del Consejo de Reparaciones, las siguientes:

(...)

f) Proponer ante el Presidente del Consejo de Ministros la designación del Secretario Técnico;

(...)

Artículo 66º.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones es el órgano de apoyo administrativo y técnico del Consejo, y está a cargo de un secretario técnico, designado mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros."

Artículo 4º.- Precisión

Precítese que la función encomendada al Ministerio de Justicia mediante la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, deberá ser desempeñada por la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con dicha Entidad y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5º.- Derogación

Deróguese la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de

Que, en mérito a lo expuesto es necesario expedirse la resolución de alcaldía de apertura de proceso administrativo disciplinario.

Que, con las facultades que concede a este despacho la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D. Leg. N° 276, su Reglamento N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, por la Comisión de Faltas Administrativas previstas entre otros el artículo 28º, incisos a), d) y f) del D. Leg. N° 276 a los siguientes ex funcionarios y funcionario: Walter David Cortez Porras ex Gerente Municipal, Anibal Rosales Contreras ex Gerente Municipal y el Abogado Gustavo Adolfo Salazar Benavides actual Gerente de Asesoría Jurídica.

Artículo 2º.- DISPONER, que la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para procesar a los funcionarios comprendidos en el informe de la comisión especial de investigación Hostal "Perla de Los Andes" (ex Hostal Ritz) proceda a la investigación y evacuar el informe final dentro del plazo de ley.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados de manera personal y de ser el caso a través de los edictos correspondientes, a fin de que cumplan con presentar sus descargos en el plazo señalado por ley.

Dada en despacho de alcaldía, a los veinticinco días del mes de setiembre del año des mil seis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR A. OLIVOS LAOS
Alcalde

02505-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Autorizan renovación de contrato de profesional como Director Ejecutivo y personal técnico del Proyecto Desarrollo Turístico Playas del Norte

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 063-2006/MPT-SG**

Tumbes, 28 agosto del 2006

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día 20 de julio del 2006, el Informe N° 192-2006/DE.PPN-MPT, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto: Desarrollo Turístico Playas del Norte y el Informe Legal N° 190-2006/GAL-MPT, de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio del 2006, se ha firmado el Convenio Específico Interinstitucional con Plan Copesco Nacional y la Municipalidad Provincial de Tumbes, para el Proyecto: Desarrollo Turístico Playas del Norte, el mismo que ha sido suscrito por el Director Nacional de Desarrollo Turístico y Director Ejecutivo (e) del Plan Copesco Nacional Ing. Jorge Chávez Rodríguez y el Alcalde Provincial de Tumbes, Prof. Miguel Calle Castillo.

Que, el citado Convenio en su Cláusula Cuarta, numeral 4.1 literal a) se especifica la obligación de la Municipalidad Provincial de Tumbes, quien deberá destinar como contrapartida a los desembolsos que ejecutará el Plan Copesco, un monto de hasta S/. 291,170.00 nuevos soles, para gastos operativos y ejecución de obras del Proyecto: Desarrollo Turístico Playas del Norte, en el numeral 4.2 literal a) se precisa que el Plan Copesco

realizará los desembolsos programados, previa comprobación de las inversiones realizadas por la Municipalidad Provincial de Tumbes, a partir de la firma del presente Convenio.

Que, teniendo la continuidad del Proyecto y al haberse vencido el Contrato de Servicios Profesionales del Director Ejecutivo, es necesario su renovación, así como del personal técnico, para poder cumplir con las actividades programadas en el Convenio recientemente suscrito.

Que, el Art. 145 del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que cuando existe necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales artísticos y tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos, para contratar con personales naturales ó jurídicas notoriamente especializados, siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados objetivamente por la entidad, hagan prever su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual.

Que, del Informe del Visto, se evidencia la necesidad de la culminación del Proyecto: Desarrollo Turístico Playas del Norte, cuya dirección estuvo a cargo del Arq. Jorge Gonzáles Bustamante, bajo la modalidad de servicios personalísimos siendo la única persona la indicada para dirigir el proyecto antes mencionado.

El Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 27972,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes, para que de acuerdo a sus atribuciones, vía Renovación contrato los servicios del Arq. Jorge Gonzáles Bustamante, en el Cargo de Director Ejecutivo del Proyecto: Desarrollo Turístico Playas del Norte, así como la del personal técnico, exonerándose del proceso de Concurso, por necesidad del servicio, conforme a las normas legales vigentes.

Artículo Segundo.- Los gastos que demanden los Contratos de Servicios, serán cargados a la Partida de Gastos Operativos que especifica en la Cláusula Cuarta numeral 4.1 literal a) 6 del Convenio Específico Interinstitucional suscrito con Plan Copesco Nacional y la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Artículo Tercero.- Encargo el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Asesoría Legal, con conocimiento de la Oficina de Control Institucional.

Regístres, comuníquese y archívese.

MIGUEL CALLE CASTILLO
Alcalde

02477-2

Exoneran de proceso de selección la adjudicación de terrenos para la Vía de Acceso a Playa Hermosa

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 303-2006-ALC-MPT**

Tumbes, 7 de setiembre de 2006

VISTO: El Informe técnico emitido por el Director Ejecutivo del Proyecto Desarrollo Turístico Playas del Norte y el Informe Legal N° 220-2006-GAL emitido por el Gerente de Asesoría Legal de fecha 8 de agosto del 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia.

Que, conforme se advierte del informe técnico emitido por el Director Ejecutivo del Proyecto de